



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVII - Nº 56
CÓRDOBA, (R.A.), MARTES 24 DE ABRIL DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Mesa de Entradas de Violencia Familiar

Acuerdo Reglamentario Nº 1092 - Serie "A". En la ciudad de CÓRDOBA, a diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Armando Segundo ANDRUET (h) y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Nº 1059 Serie "A" de fecha 07/06/2011 y en el marco de la entrada en vigencia de la Ley Nº 9944, se estableció que las Mesas de Entradas creadas en las sedes del interior pasarán a denominarse Mesa de Entradas de Violencia Familiar, las que formarán parte exclusivamente de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, con excepción de los Centros Judiciales de Cosquín y Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que en el instrumento reseñado en el visto del presente se omitió establecer que en aquellas sedes en las que no se cuenta con un Juzgado con competencia exclusiva en el fuero de Menores, las Mesas de los Tribunales de Familia y Menores creadas, pasarán a denominarse "Mesa de Entradas de los Juzgados Civiles con competencia en Violencia Familiar" y dependerán exclusivamente de los Juzgados Civiles de cada sede. Que a los fines de unificar las distintas denominaciones y atento lo dispuesto por el artículo 166 inc. 2º de la Constitución Provincial,

SE RESUELVE: Artículo 1º.- AMPLIAR el Acuerdo Reglamentario Nº 1059 Serie "A" de fecha 07/06/2011.

Artículo 2º.- ESTABLECER la siguiente individualización de las Mesas mencionadas, en los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, a saber:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN:

Centro Judicial de Carlos Paz: Mesa de Entradas

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE SALUD

Llamado a Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2012

Resolución Nº 130

Córdoba, 20 de abril de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0425-241978/12, mediante el cual se gestiona el Llamado a Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2012.

Y CONSIDERANDO: Que luce agregado a los presentes actuados la programación y cronograma a cumplir por especialidad, establecimiento asistencial y número de vacantes.

Que la petición que se propicia, se encuentra contemplada en la Reglamentación vigente, habiéndose respetado los lineamientos exigidos para proceder en tal sentido.

Por ello, lo informado por la Dirección General de la Escuela de Formación de Especialistas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 inc. 5º y 6º de la Ley 10029.

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1º.- DISPONESE el "Llamado a Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2012" - y APRUEBASE la Programación que como Anexo I, compuesta de NUEVE (9) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- AUTORIZASE a la Dirección General de la Escuela de Formación de Especialistas y Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera, a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo previsto en la programación dispuesta en el Apartado precedente.

3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS EUGENIO SIMÓN
MINISTRO DE SALUD

ANEXO I

**LLAMADO A SELECCION DE RESIDENTES
DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
AÑO 2012**

INSTITUCIONES INTERVINIENTES

- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
- MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN
- COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROV. DE CÓRDOBA

DIFUSIÓN

A partir del día **24 de Abril de 2012** por medios masivos de comunicación (prensa oral y escrita) y por medio de las páginas web de:

www.efec.com.ar (Escuela de Formación de Especialistas del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba).

www.cba.gov.ar - Salud - Link Escuela de Formación de Especialistas.

www.cmpc.org.ar Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba.

www.sgcs.fcm.unc.edu.ar (Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud - FCM-UNC).

CONSULTAS

- Escuela de Formación de Especialistas - Av. Vélez Sarsfield 2311 - Área Marrón Oficina 08 - TE 0351- 4688602 - 4688605 - 4688692.
- E-mail: capacitacionydocencia@cba.gov.ar / efec.cba@gmail.com
- Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud - Facultad de Ciencias Médicas - UNC- Enfermera Gordillo Esq. Enrique Barros - TE 0351-4334422/23.

PREINSCRIPCIÓN VÍA WEB: Para los postulantes interesados en inscribirse en las especialidades de ANESTESIOLOGIA, MEDICINA GENERALISTA Y FAMILIAR, BIOQUIMICA, NEONATOLOGIA, TOCGINECOLOGIA Y PEDIATRIA es OBLIGATORIA hacerla en la siguiente página <https://sis.ms.gov.ar/sisa> de no cumplir con este requisito no podrá acceder a la Beca.

El resto de los postulantes solo por www.efec.com.ar

www.cba.gov.ar - Salud - Link Escuela de Formación de Especialistas.

(el presente formulario estará habilitado a partir del día 04 de Mayo del corriente año)

1. Leer requisitos en documento adjunto (formato .pdf) "Llamado a Selección 2012".
2. Completar el formulario digital vía web.
3. Imprimir dos (2) copias del mismo.

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 7

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 1092 - SERIE "A"

Mesa de Entradas...

del Juzgado Civil c/ competencia en Violencia Familiar.

Centro Judicial de Alta Gracia: Mesa de Entradas del Juzgado Civil c/ competencia en Violencia Familiar.

Centro Judicial de Río Segundo: Mesa de Entradas del Juzgado Civil c/ competencia en Violencia Familiar.

Centro Judicial de Jesús María: Mesa de Entradas del Juzgado Civil c/ competencia en Violencia Familiar.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN:

Centro Judicial de Río Cuarto: Mesa de Entradas del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Penal Juvenil.

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN:

Centro Judicial de Marcos Juárez: Mesa de Entradas de los Juzgados Civiles c/ competencia en Violencia Familiar.

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN:

Centro Judicial de Villa María: Mesa de

Entradas del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Penal Juvenil.

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN:

Centro Judicial de San Francisco: Mesa de Entradas del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Penal Juvenil.

SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN:

Centro Judicial de Villa Dolores: Mesa de Entradas del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Penal Juvenil.

SEPTIMA CIRCUNSCRIPCIÓN:

Centro Judicial de Cruz del Eje: Mesa de Entradas del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Penal Juvenil.

NOVENA CIRCUNSCRIPCIÓN:

Centro Judicial de Deán Funes: Mesa de Entradas del Juzgado Civil c/ competencia en Violencia Familiar.

Artículo 3°.- SUPRIMIR con efecto al 06 de Junio de 2011 la Mesa Única de Entradas de los Juzgados de Violencia Familiar del Centro Judicial Capital, y poner en funcionamiento con efecto a igual fecha la Mesa de Entradas de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a los tribunales y Mesas mencionadas, al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia; a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; a los Juzgados de Familia, Control y Menores de toda la Provincia; a la Fiscalía de Instrucción del Distrito Dos – Turno Dos – especializada en la investigación penal preparatoria en los casos de Violencia Familiar ocurridos dentro del ámbito del Centro Judicial Capital; a las Delegaciones de Administración General del Interior de la Provincia; a los Juzgados con competencia Civil del interior de la Provincia; al Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones; a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior la Provincia; a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de Córdoba, a los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a la Federación de Colegios de Abogados; a la Mesa de Atención Permanente de los tribunales penales en Turno de Capital, y a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia. Incorpórese en el Portal de Aplicaciones (Intranet) y en la página WEB del

Poder Judicial

Artículo 5°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 130

Llamado a Selección de...

INSCRIPCIÓN

- **Presentarse en la Escuela de Formación de Especialistas**- Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Avenida Vélez Sarsfield 2311 - Área Marrón - Of. 8, **entre el 08 al 18 de Mayo de 2012, de 8:30 hs. a 14:00 hs según cronograma de inscripción por especialidad, cumplimentando los requisitos mencionados en el presente llamado respetando el siguiente orden:**

• 08 de Mayo de 2012

- NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA
- REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
- TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
- CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
- NEUMONOLOGÍA PEDIÁTRICA
- TOXICOLOGÍA CLÍNICA PEDIÁTRICA
- OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA
- CIRUGÍA PEDIÁTRICA
- PEDIATRÍA
- DIABETOLOGÍA PEDIÁTRICA
- EMERGENTOLOGÍA PEDIÁTRICA
- MEDICINA INTERNA PEDIÁTRICA
- ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
- TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA
- GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA

• 09 de Mayo de 2012

- CLÍNICA MÉDICA
- ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS NEONATALES
- ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS PEDIÁTRICOS
- BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN BACTERIOLOGÍA
- BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN MICOLOGÍA
- BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN HEMATOLOGÍA
- BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN INMUNOLOGÍA
- BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN QUÍMICA CLÍNICA

• 10 de Mayo de 2012

- CIRUGÍA GENERAL
- CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA
- NEUROCIRUGÍA
- CIRUGÍA PLÁSTICA
- CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR
- MEDICINA TRANSFUSIONAL
- CIRUGÍA CABEZA Y CUELLO
- ALERGIA E INMUNOLOGÍA (solo concurrencia UNC)

• 11 de Mayo de 2012

- TOCOGINECOLOGÍA
- PSIQUIATRÍA
- PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL
- RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA
- FÍSICA MÉDICA
- ONCOLOGÍA CLÍNICA

• 14 de Mayo de 2012

- MEDICINA GENERALISTA
- TERAPIA INTENSIVA ADULTOS
- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
- UROLOGÍA
- DERMATOLOGÍA
- ENDOCRINOLOGÍA
- GERIATRÍA (solo concurrencia UNC)
- MEDICINA DEL DEPORTE (solo concurrencia UNC)

• 15 de Mayo de 2012

- ANESTESIOLOGÍA
- KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA
- NUTRICIÓN
- TÉCNICO EN CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA
- TRABAJO SOCIAL
- TOXICOLOGÍA CLÍNICA ADULTOS
- FLEBOLOGÍA Y LINFOLOGÍA (solo concurrencia UNC)

• 16 de Mayo de 2012

- OFTALMOLOGÍA
- DIABETOLOGÍA
- NEONATOLOGÍA
- REUMATOLOGÍA
- CARDIOLOGÍA
- MEDICINA DEL TRABAJO (solo concurrencia UNC)
- MEDICINA LEGAL (solo concurrencia UNC)

• 17 de Mayo de 2012

- NEFROLOGÍA
- REHABILITACIÓN MÉDICA
- ANATOMÍA PATOLÓGICA
- NEUROLOGÍA
- DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
- MICROBIOLOGÍA CLÍNICA
- OTORRINOLARINGOLOGÍA (solo concurrencia UNC)

• 18 de Mayo de 2012

- INFECTOLOGÍA
- HEPATOLOGÍA
- NEUMONOLOGÍA
- ELECTROFISIOLOGÍA

- GASTROENTEROLOGÍA
- HEMATOLOGÍA
- GENÉTICA MÉDICA

REQUISITOS GENERALES PARA INSCRIPCIÓN A SELECCIÓN DE BECA DE RESIDENCIAS:

- Ser argentino, naturalizado o por opción. Los extranjeros deberán poseer Documento Nacional de Identidad emitido por Autoridad Argentina, y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871 y sus normas reglamentarias y complementarias.
- Ser egresado de Universidad o Institución reconocida, Nacional o extranjera, pública o privada, debidamente acreditada por el Ministerio de Educación de la Nación de la República Argentina.
- Los egresados de Universidades extranjeras, tanto públicas como privadas, deberán acreditar al momento de la inscripción, la titulación de grado reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación de la República Argentina, habiendo completado el trámite de re-válida, homologación, o aquel que correspondiere.
- El postulante podrá inscribirse en una sola Especialidad, de acuerdo a los requisitos establecidos por cada una de las Instituciones intervinientes. Deberá especificar al momento de la inscripción, la o las instituciones para la cual concursa.
- **No haber estado incluido bajo el sistema de beca de residente**, en ninguna oportunidad, solo quedarán excluidos de esta limitación, los profesionales que optaran por aquellas especialidades en las que se deba acreditar previamente residencia completa.
- Cuando la inscripción no es personal, deberá enviar toda la documentación exigida más un poder realizado ante la Policía, Juez de Paz o Escribano Público. El tramitador acreditará su identidad mediante su DNI.

IMPORTANTE:

NO PODRÁ INSCRIBIRSE:

- Los postulantes que hayan cumplido 35 años al 1° día de inicio de la inscripción.
- Los postulantes que hayan cumplido 5 años o más de egresados al 1° día de inicio de la inscripción.
Quedan exceptuados de estos requisitos, aquellos postulantes que tengan obligación de acreditar Residencia o Post Grado Completo y aquellos considerados de excepción por el Ministerio de Salud.
- Quien haya renunciado a una residencia en cualquiera de las Instituciones intervinientes en el presente llamado, salvo causa plenamente justificada por la Escuela de Formación de Especialistas.
- Quien haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- Quien haya sido condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- Quien haya resultado inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN:

- Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de las 2 primeras hojas del Documento Nacional de Identidad. No se aceptarán fotocopias ilegibles.
- Fotocopia del Título Profesional debidamente autenticado por la Autoridad Académica Acreditante que lo expidió.
- Fotocopia autenticada, del Certificado Analítico con promedio general incluidos los aplazos (en escala de 0 - 10 puntos), por la Autoridad que lo expidió.
- Solicitud de inscripción por duplicado, que a tal efecto determina la Escuela de Formación de Especialistas y el Ministerio de Salud de la Nación en la instancia de preinscripción on-line <https://sisa.msal.gov.ar/sisa> - www.efec.com.ar - www.cba.gov.ar - Salud - Link. Escuela de Formación de Especialistas
- Los datos registrados en el formulario poseen carácter de declaración jurada, cualquier deformación de la verdad será causal de eliminación automática de la selección y/o cancelación del convenio de beca de residencia, si este ya hubiera sido firmado.

RESIDENCIA POST-BÁSICA:

Deberá además de los requisitos antes mencionados, **ACREDITAR formación previa** mediante la presentación de fotocopia certificada por la Institución que lo expidió, la cual deberá ser emitida por Centro Formador reconocido oficialmente.

- **1 (un) año de CIRUGÍA GENERAL para:**
CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR - NEUROCIRUGÍA - ORTOPEDIA

Y TRAUMATOLOGÍA.

- **1 (un) año de CLÍNICA MÉDICA para:**
CARDIOLOGÍA - DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES - ENDOCRINOLOGÍA - GASTROENTEROLOGÍA - HEMATOLOGÍA - INFECTOLOGÍA - MICROBIOLOGÍA CLÍNICA - NEFROLOGÍA - NEUMONOLOGÍA - NEUROLOGÍA - REHABILITACIÓN MÉDICA - RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA - TOXICOLOGÍA CLÍNICA ADULTA.

- **1 (un) año de CLÍNICA MÉDICA o CIRUGÍA GENERAL para:**
ANATOMÍA PATOLÓGICA - OFTALMOLOGÍA.

- **2 (dos) años de CIRUGÍA GENERAL para:**
CIRUGÍA PLÁSTICA.

- **Formación completa en CLÍNICA MÉDICA o MEDICINA GENERALISTA para:**
DIABETOLOGÍA - ONCOLOGÍA CLÍNICA - TOXICOLOGÍA CLÍNICA ADULTOS.

- **Formación completa en CIRUGÍA GENERAL para:**
CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA - FLEBOLOGÍA Y LINFOLOGÍA.

- **Formación completa en CLÍNICA MÉDICA para:**
DERMATOLOGÍA - REUMATOLOGÍA - GERIATRÍA.

- **Formación completa en PEDIATRÍA para:**
DIABETOLOGÍA PEDIÁTRICA - EMERGENTOLOGÍA PEDIÁTRICA - CLÍNICA MÉDICA PEDIÁTRICA - ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA - TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA - NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA - REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA - TOXICOLOGÍA CLÍNICA PEDIÁTRICA - TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA - CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA - NEUMONOLOGÍA PEDIÁTRICA - GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA - GENÉTICA MÉDICA.

- **Formación completa en CARDIOLOGÍA para:**
ELECTROFISIOLOGÍA.

- **Formación completa en GASTROENTEROLOGÍA O CLÍNICA MÉDICA para:**
HEPATOLOGÍA.

- **Formación completa en OFTALMOLOGÍA para:**
OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA.

TÉCNICO EN CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA:

Además de los requisitos generales antes mencionados, deberá acreditar Título de Grado Enfermería Profesional ó Licenciatura en Enfermería otorgado por Escuelas Universitarias o Terciarias reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación, Título de Técnico en Hemoterapia, Técnico en Laboratorio, expedido por Organismos oficialmente reconocidos.

FÍSICA MÉDICA:

Además de los requisitos generales antes mencionados, deberá acreditar: Licenciatura en Física o Ingeniero.

ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS NEONATALES:

Además de los requisitos generales antes mencionados, deberá acreditar Título de Enfermería Profesional ó Licenciatura en Enfermería otorgado por Escuelas Universitarias o Terciarias reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS PEDIÁTRICOS:

Además de los requisitos generales antes mencionados, deberá acreditar Título de Enfermería Profesional ó Licenciatura en Enfermería otorgado por Escuelas Universitarias o Terciarias reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN BACTERIOLOGÍA, MICOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, INMUNOLOGÍA, QUÍMICA CLÍNICA:

Además de los requisitos generales antes mencionados, deberá acreditar título de Bioquímico.

TRABAJO SOCIAL:

Además de los requisitos generales antes mencionados, deberá acreditar Título de Lic. en Trabajo Social otorgado por Escuelas Universitarias reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA:

Además de los requisitos generales antes mencionados, deberá acreditar Título de Lic. en Kinesiólogía y Fisioterapia otorgado por Instituciones Universitarias reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

NUTRICIÓN:

Además de los requisitos generales antes mencionados, deberá acreditar Título de Lic. en Nutrición otorgado por Instituciones Universitarias reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

PSICOLOGÍA:

Además de los requisitos generales antes mencionados, deberá acreditar Título de Lic. en Psicología otorgado por Instituciones Universitarias reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

EXAMEN DE CONOCIMIENTO

Se realizará un examen de conocimiento para Residencias, con las características de cada especialidad estipuladas por las Instituciones intervinientes.

El examen consistirá en **100 preguntas** con cinco opciones cada una de ellas, siendo sólo una la correcta. Las respuestas se registrarán en una grilla especialmente diseñada desde la cual se realizará la corrección.

El **resultado final** se obtendrá de la suma entre el resultado de la prueba de conocimiento (máximo 90 puntos) y el promedio de la carrera (máximo 10 puntos), el 100% se obtendrá del promedio de los 5 mejores resultados de cada tipo de prueba, quedando fuera de la selección quienes obtengan un puntaje inferior al 60% de dicho promedio.

El examen se realizará el **día 26 de Mayo de 2012 en el horario de 8 a 10 hs y de 10,30 a 12,30 hs según distribución**, en el Colegio Deán Funes, sito en: Calle Perú esquina Independencia - B° Nueva Córdoba.

El examen tendrá una duración máxima de 120 minutos.

No se aceptan cuestionamientos a las preguntas, ni a las respuestas del cuestionario.

No se permitirá el uso de telefonía móvil.

La tolerancia máxima para iniciar el examen es de 10 minutos.

Antes de comenzar el examen se tomará asistencia, debiendo acreditar su identidad con DNI y el comprobante de inscripción sellado por la Escuela de Formación de Especialistas.

Los postulantes a las **ESPECIALIDADES SIN REQUISITO DE FORMACIÓN PREVIA O CON REQUISITO DE ACREDITAR 1 (UN) AÑO DE CLÍNICA MÉDICA O CIRUGÍA GENERAL**, rendirán un examen con temas de las cuatro especialidades básicas de la formación de grado: **Pediatría, Clínica Médica, Tocoginecología y Cirugía General**.

Los postulantes a las residencias de **enfermería en cuidados críticos neonatales y enfermería en cuidados críticos pediátricos** rendirán un examen de enfermería.

Los postulantes a la residencia en **técnico en circulación extracorpórea**: rendirán un examen con temas de biología general.

Los postulantes a las residencias en **bioquímica**: rendirán un examen con temas de bioquímica.

Los postulantes a la **especialidad de física médica** rendirán un examen con temas de física médica.

Los postulantes a las **Disciplinas de Trabajo Social, Nutrición, Kinesiología y Fisioterapia, Psicología** rendirán un examen inherente a su título de grado.

Los postulantes a especialidades **post-básicas**, rendirán un examen de:

- **CLÍNICA MÉDICA para:**
DIABETOLOGÍA - ONCOLOGÍA CLÍNICA - HEPATOLOGÍA - DERMATOLOGÍA - REUMATOLOGÍA - TOXICOLOGÍA CLÍNICA ADULTOS - GERIATRÍA.

- **CIRUGÍA GENERAL para:**
CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA - CIRUGÍA PLÁSTICA - FLEBOLOGÍA Y LINFOLOGÍA.

- **PEDIATRÍA para:**
DIABETOLOGÍA PEDIÁTRICA - EMERGENTOLOGÍA PEDIÁTRICA - CLÍNICA MÉDICA PEDIÁTRICA - ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA - TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA - NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA - REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA - TOXICOLOGÍA CLÍNICA PEDIÁTRICA - CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA - NEUMONOLOGÍA PEDIÁTRICA - TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA - GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA - GENÉTICA MÉDICA.

- **CARDIOLOGÍA para:**
ELECTROFISIOLOGÍA.

- **OFTALMOLOGÍA para:**
OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA

- **POSTULANTES A NEONATOLOGÍA:**

Quien no acredite formación previa en **Pediatría** rendirá un examen con temas de las cuatro especialidades básicas de la formación de grado: **Pediatría, Clínica Médica, Tocoginecología y Cirugía General**.

Quien acredite formación completa o dos años de **pediatría** rendirá un examen de **pediatría**.

RESULTADO

Para cada una de las especialidades, se establecerá un **Orden de Mérito** que surge de la nota obtenida en el examen, el cual será válido para las Residencias. En el caso de **igualdad en el puntaje**, se otorgará la Residencia al postulante con mayor promedio de grado, lo cual será corroborado con el Certificado Analítico; y en caso de coincidencia exacta, se realizará un sorteo en presencia de ambos.

ORDEN DE MERITO PROVISORIO

Será publicado el día 29 de Mayo de 2012 a las 12 hs en los transparentes de la Escuela de Formación de Especialistas y en la web www.efec.com.ar y www.cba.gov.ar – Salud – Link Escuela de Formación de Especialistas.

En este mismo acto se publicará la grilla con las respuestas correctas de cada prueba de conocimiento, pudiendo el postulante solicitar fotocopia de la grilla elaborada por él, para comparar con las respuestas correctas.

ORDEN DE MERITO DEFINITIVO

Por Disciplina y Especialidad será publicado el día 31 de Mayo de 2012 a partir de las 12 hs. en los transparentes de la Escuela de Formación de Especialistas y en la página web.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los postulantes a las Residencias al momento de la firma de convenio, deberán presentar:

- Certificado de **Matricula**.
- **Certificado de Buena Salud**, expedido por una Institución Pública, Provincial, Nacional o Municipal.
- **3 (tres) Foto carnet 4 x 4.**
- **Declaración Jurada de Antecedentes de Salud completa** (el formulario será provisto por la Escuela de Formación de Especialistas). Disponible en la página web.
- **Certificado de Buena Conducta** expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba si se optara por beca de la Escuela de Formación de Especialistas.
- **Certificado de reincidencia** Si se optara por la beca financiada por el Ministerio de Salud de Nación.
- Certificados de vacunación (antitetánica y hepatitis B).
- Constancia de CUIL.

INCOMPATIBILIDADES:

Además de las expresadas como incompatibilidades para la inscripción, no podrán acceder a la Residencia, quien sea **adjudicatario de otras Becas de Capacitación**, sean estas con financiamiento público o privado. En caso de un postulante sea beneficiario de una de dichas becas y resulte ganador, deberá **acreditar la renuncia a la misma** para poder formalizar el respectivo convenio.

- Quien sea **beneficiario de planes sociales otorgados por el Estado**, sea nacional, Provincial o Municipal. En caso de que un postulante sea beneficiario de uno de dichos planes y resulte ganador, deberá **acreditar la renuncia al mismo** para poder formalizar el respectivo convenio.
- Que **detente un cargo fijo rentado**, sea este público o privado.
- Las incompatibilidades supra descriptas serán **también exigibles a los ciudadanos extranjeros** que accedan al mismo, debiendo además presentar las certificaciones que para el caso se emitan en su país de origen.

Aquellos Postulantes que accedieron según el Orden de Mérito obtenido y **no se presentan a firmar el Convenio** en el día, hora y lugar indicado, quedan automáticamente excluidos, pudiendo disponerse de la vacante.

Los lugares donde los becarios desarrollarán su formación, se adjudicarán respetando su elección, bajo estricto Orden de Mérito, lo que quedará determinado al momento de firma de Convenio.

FIRMA DE CONVENIOS

Los profesionales que accedan a una Residencia deberán presentarse a fin de formalizar su acceso al sistema, en la Escuela de Formación de Especialistas a las 8 hs. de acuerdo al siguiente cronograma:

- **04 de Junio de 2012**
ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS NEONATALES - ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS PEDIÁTRICOS - PEDIATRÍA - EMERGENTOLOGÍA PEDIÁTRICA - ELECTROFISIOLOGÍA - HEPATOLOGÍA - ANESTESIOLOGÍA - NUTRICIÓN - TÉCNICO EN CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA - TRABAJO SOCIAL - ALERGIA E INMUNOLOGÍA - OTORRINOLARINGOLOGÍA.

- **07 de Junio de 2012**
TOCOGINECOLOGÍA - NEONATOLOGÍA - MEDICINA INTERNA PEDIÁTRICA - ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA - TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA - NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA - CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA - NEUMONOLOGÍA PEDIÁTRICA - TOXICOLOGÍA CLÍNICA PEDIÁTRICA - GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA - GENÉTICA MÉDICA - FLEBOLOGÍA Y LINFOLOGÍA.

- **08 de Junio de 2012**
REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA - CIRUGÍA GENERAL - CIRUGÍA PEDIÁTRICA - MEDICINA TRANSFUSIONAL - DIABETOLOGÍA PEDIÁTRICA - TERAPIA INTENSIVA ADULTOS - MEDICINA GENERALISTA - HEMATOLOGÍA - ENDOCRINOLOGÍA - INFECTOLOGÍA - KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA.

- **11 de Junio de 2012**
PSIQUIATRÍA - PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL - TRAUMATOLOGÍA

planillas de registro de extracción de residuos sólidos resultantes del tratamiento de sus efluentes industriales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos, las cuales deberán estar a disposición de esta Subsecretaría cuando sean requeridas.

En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba) y sus modificatorios. Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de disposición final de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente. La SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para las descargas, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de disposición final de las aguas residuales al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido. Queda además bajo responsabilidad de la firma propietaria, el mantenimiento de las obras pluviales para el correcto drenaje natural de las aguas de lluvia, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. Se deja expresa constancia que en caso la Municipalidad, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, SALAMES TOMASETTI "EL GRINGO", deberá proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes líquidos industriales y cloacales, procediendo a cegar el pozo absorbente que se deje fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Subsecretaría. El establecimiento SALAMES TOMASETTI "EL GRINGO", de la Localidad de Manfredí, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes actualmente asciende a la suma de MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 1.125,00). Del primer período que se facture se descontará un importe de PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$) 540,00) abonados con fecha 28-12-2009. Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.

Resolucion N° 709. 06/10/2011. Según Expediente N° 0416-061131/10 Anexo 6. APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción N° 639.543 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$) 100.000,00), con vigencia a partir del día 9 de Setiembre de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial n° 4 de la obra: "READECUACION CUCE RIO SUQUIA ENTRE AVDA. SANTA FÉ Y NUDO VIAL MITRE – SEGUNDA ETAPA – DPTO. CAPITAL", que ha sido presentada por la Empresa Constructora PABLO AUGUSTO FEDERICO.-

Resolucion N° 710. 11/10/2011. Según Expediente N° 0416-060976/10 Anexo 3. APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 829.799, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$) 28.573,18), con vigencia a partir del día 13 de setiembre de 2011, como medio para sustituir las retenciones en concepto del Certificado Parcial n° 1, correspondiente al monto total de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO LAS MAGDALENAS – DPTO. CAPITAL", que ha sido presentada por la Empresa CIARCO S.R.L.-

Resolucion N° 785. 08/11/2011. Según Expediente N° 0416-059495/10. APROBAR la documentación técnica para la ejecución del "PROYECTO DE PROVISION DE AGUA POTABLE PARA LAS LOCALIDADES DE ESTANCIA GUADALUPE – GUASAPAMPA 2° ETAPA – PIEDRAS ANCHAS – DPTO. MINAS", obrante a fs. 5/7 de estas actuaciones.-

ADJUDICAR en forma directa a la Ing. MARIA ALEJANDRA BARETTA la ejecución del "PROYECTO DE PROVISION DE AGUA POTABLE PARA LAS LOCALIDADES DE ESTANCIA GUADALUPE – GUASAPAMPA 2° ETAPA – PIEDRAS ANCHAS – DPTO. MINAS" por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$) 28.500,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a los Términos de Referencia antes mencionados.

Resolucion N° 786. 08/11/2011. Según Expediente N° 0416-062219/11. APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones", obrante a fs. 4/7 de estas actuaciones.- ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE CHANCANI – DPTO. POCHO, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL PARAJE LOS MEDANITOS – COMUNA DE CHANCANI – DPTO. POCHO", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$) 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Resolucion N° 787. 08/11/2011. Según Expediente N° 0416-060798/10. APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones", obrante a fs. 4/7 de estas actuaciones.- ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE SALSACATE – DPTO. POCHO, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL PARAJE CAÑADA DE SALA – DPTO. POCHO", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$) 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Resolucion N° 788. 08/11/2011. Según Expediente N° 0416-062209/11 APROBAR el "Manual para la Operación y Mantenimiento de Servicios de Agua en Pequeñas Poblaciones", obrante a fs. 4/7 de estas actuaciones.- ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE CORONEL BAIGORRIA – DPTO. RIO CUARTO, la ejecución de la obra "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL PARAJE SANTA RITA – DPTO. CUARTO", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$) 27.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Resolucion N° 789. 08/11/2011. Según Expediente N° 0416-062746/11. APROBAR el Legajo Técnico de la obra "300 CONEXIONES DOMICILIARIAS A LA RED DE AGUA POTABLE EN EL B° ENRIQUE COOK DE LA LOCALIDAD DE DEL CAMPILLO – DPTO. GRAL. ROCA", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo-Presupuesto y Planos, obrante a fs. 5/16 de estas actuaciones.- ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE DEL CAMPILLO – DPTO. GRAL. ROCA, la ejecución de la obra "300 CONEXIONES DOMICILIARIAS A LA RED DE AGUA POTABLE EN EL B° ENRIQUE COOK DE LA LOCALIDAD DE DEL CAMPILLO – DPTO. GRAL. ROCA", por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL MIL (\$) 165.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Resolucion N° 793. 08/11/2011. Según Expediente N° 0416-041926/05 Anexo 1. Conceder a la firma "GAMA SOCIEDAD ANÓNIMA", el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en planta depuradora, que se

originen en las unidades habitacionales a construir en el establecimiento denominado "GRAN DORADO" (antes "El Dorado III") ubicado sobre Ruta Provincial N° 14, Localidad de San Antonio de Arredondo, Pedanía San Roque, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, designado como 2023-1795, superficie 56 ha 8399,40 m2, nomenclatura catastral: 23-04-02023 01795 00000, empadronado en la Dirección General de Rentas en cuenta número 2304-2569906/2, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento y/o de cada uno de los futuros propietarios de los departamentos, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. El presente Certificado de Factibilidad es de alcance exclusivo para "GRAN DORADO" (antes "El Dorado III"). Previo a la puesta en marcha de la planta depuradora, la empresa responsable deberá gestionar la AUTORIZACIÓN DE DESCARGA de efluentes cloacales al cuerpo receptor previsto, para lo cual se deberá dar cumplimiento a la presentación del proyecto definitivo de la planta de tratamiento de efluentes, visado por el Colegio de Profesionales correspondiente, constancia de pago del 60% del Canon como garantía de resguardo de conclusión del trámite y Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 415/99 y modificatorio 2711/01. El presente Certificado de Factibilidad contempla la construcción de 488 unidades residenciales de 1 y 2 (368 y 120 respectivamente) dormitorios, amenidades, área recreativa, ingreso controlado. Los amenidades mencionados constan de salón de usos múltiples, gimnasio y pileta descubierta con baños y vestuarios, y en el ingreso controlado tendrá una oficina administrativa. Se deja constancia de que el caudal de vertido máximo permitido es de 348 m3 diarios, contemplando el vertido de ambos loteos: El Dorado II y Gran Dorado (antes El Dorado III) más los amenidades. Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliario tratados en planta depuradora y vertidos a través de zanjas de infiltración al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente. La calidad de los efluentes cloacales a evacuar al cuerpo receptor deberán satisfacer en todo momento las condiciones de volcamiento fijadas por las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Provincia de Córdoba (Decreto 415/99 y modificatorio). Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

La firma propietaria del establecimiento deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Decreto 945/08). Se deja expresa constancia que en caso de que la Comuna de San Antonio de Arredondo, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, la firma GAMA S.A. deberá proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.